ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP-

En ejercicio de las facultades legales contenidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial las contenidas en la Resolución de Delegación No. 00000880 del 07 de mayo de 2019 modificada por el artículo 1 de la Resolución No. 0451 del 3 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que La resolución 2636 de 2022 de la AUNAP permite que la entidad pueda realizar las acciones necesarias para garantizar las actividades de monitoreo biológico- pesquero permanente, con la finalidad de mantener la información actualizada del estado de los principales recursos aprovechables por las pesquerías en el área de ZEPA, incluyendo las figuras de manejo del DRMI GTCC y DRMI EMBB. Adicionalmente, los estudios de evaluación biológico-pesquera y su continuidad obedecen a la misionalidad e interés de tener fundamentos técnicos sólidos y suficientes para una efectiva toma de decisiones, teniendo como contexto el estado mundial de los recursos pesqueros en el que las principales pesquerías se han mantenido estancadas y esto se debe a la falta de estrategias de gestión y manejo cuyo soporte es la investigación.

Que a su vez, en el Pacifico colombiano el aprovechamiento de recursos pesqueros por parte de los usuarios del recurso pesquero es una actividad con relevancia social y económica siendo la principal fuente de empleo, considerada como una actividad que garantiza la seguridad alimentaria con representación de los distintos niveles de comercialización interna y exportación, teniendo un significativo desarrollo tanto en la flota pesquera artesanal como industrial para esta región; sin embargo, pese a diversos estudios que caracterizan a esta actividad pesquera y seguimientos realizados a los distintos recursos de importancia pesquera se hace necesario ampliar aún más los conocimientos referentes a estos recursos de importancia, el generar conocimiento continuo del estado y distribución de las poblaciones que en estudios recientes y disponibles esta información aún necesita ser complementada y que son de insumo en el seguimiento de estado y aporte para la toma de decisiones en la aplicación de la política pesquera, razón por la cual se requiere realizar investigaciones relacionadas a la evaluación de recursos demersales..

Que ahora bien, desde la creación de estas zonas de manejo especial, la AUNAP se ha articulado con los principales actores pesqueros identificados, a fin de hacer seguimiento y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en realizar investigaciones permanentes en la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal (ZEPA), con el propósito de contribuir al conocimiento del estado del recurso pesquero aprovechado en estas zonas y generar insumos para su manejo. En este sentido, se ha dado continuidad a la recopilación de información biológica, ecológica, ambiental y pesquera que permita recomendar medidas de manejo basadas en el estado de las poblaciones, integrando en ellas la dinámica y comportamiento de diferentes recursos pesqueros mediante los cruceros de prospección

utilizando como plataforma de investigación embarcaciones industriales de arrastre de camarón (Embarcación tipo que se emplea en esta actividad productiva). Por tanto, de los principales logros entre 2012 y 2023 se tiene:

- Durante el desarrollo de los monitoreos se implementaron los componentes oceanográficos, biológico pesquero e hidroacústico; que permitieron la estimación de la abundancia y distribución de peces pelágicos, así como la determinación de su estructura por tallas, condición reproductiva y densidad larval, además de su correlación con las variables oceanográficas.
- Se ha implementado pilotos de pesca con palangre como plataforma de investigación que permitió realizar un crucero de prospección entre Riohacha y el frente del Golfo de Urabá, aplicando un muestreo sistemático con una grilla de 14 transectos en zig-zag separados cada 30 millas náuticas (mn) y 20 mn para cubrir un total de 29 estaciones de muestreo con el fin de estandarizar la metodología.

- Se realizó la prospección pesquera de recursos pelágicos y demersales en el Caribe y Pacífico colombiano a través de un convenio de cooperación técnica, logística y financiera para adelantar acciones de investigación en recursos marinos pelágicos y demersales que generen conocimiento sobre atributos biológico pesqueros como base para la gestión en aguas marinas jurisdiccionales de Colombia.

- Se realizaron dos cruceros de prospección uno en la región sur del Caribe y otro en la ZEPA y los DRMI Golfo de Tribugá y Cabo corrientes, se utilizó un barco de pesca industrial de arrastre como plataforma de investigación que permitió la obtención de información en 34 estaciones de muestreo en el Pacífico y 33 estaciones de muestreo en el Caribe, de igual forma se realizaron los componentes oceanográficos, biológico pesquero e hidroacústico; que permitieron la estimación de la abundancia y distribución de recursos demersales y peces pelágicos, así como la determinación de su estructura por tallas, condición reproductiva y densidad larval, además de su correlación con las variables oceanográficas.

- Se realizó la estimación de la abundancia relativa, distribución espacial y algunos aspectos poblacionales de las principales especies capturadas durante el crucero de prospección pesquera en el norte del Pacifico y Caribe colombiano, con el fin de obtener la mayor evidencia científica posible que permita conocer el potencial pesquero para su aprovechamiento y apoyar la gestión y regulación del recurso.

- De este modo, los resultados alcanzados demostraron que la ZEPA muestra agregaciones reproductivas de peces, mientras que altas concentraciones de camarones fueron encontradas en el límite de la ZEPA en el caladero de La Palera, el cual guarda condiciones ambientales favorables para los camarones. Al interior del DRMI GTCC fue evidente la importancia del caldero Morro Mico soportando importante

biodiversidad y zona potencial de desove. En el DRMI EMBB, Pizarro parece ser un área muy importante para la reproducción tanto de peces como de camarones.

Que adicionalmente, se enmarcan en las funciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP correspondiente "promover, coordinar y apoyar las investigaciones sobre los recursos pesqueros y los sistemas de producción acuícola (Decreto4181 de 2011, Artículo 5). Por otro lado, uno de los objetivos de la Entidad es contribuir en el desarrollo sostenido de la actividad pesquera y acuícola y de esta manera aportar a la economía del país, garantizando el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros y en particular, adelantando las investigaciones que permitan identificar y cuantificar los recursos pesqueros, así como aquellas dirigidas a perfeccionar los procesos tecnológicos frente a las fases de extracción, cultivo, procesamiento y comercialización.

Que el desarrollo de esta propuesta de investigación, está enmarcada en el proyecto de inversión de la oficina del conocimiento y la Información dentro de su objeto denominado "*Desarrollo de actividades de investigación para la generación de conocimiento científico, técnico, social y económico de la pesca y la acuicultura a nivel nacional*" dentro del objetivo específico "actualizar el conocimiento científico y técnico del estado de los recursos pesqueros y de la actividad pesquera", las actividades: realizar cruceros de prospección, ubicación y potencialidad de los recursos pesqueros marinos en el Pacífico y mar Caribe y evaluar el estado de aprovechamiento de los recursos pesqueros marinos, continentales y ornamentales en las cuencas hidrográficas del país.

Que para la AUNAP es indispensable realizar anualmente este proyecto toda vez que el estado de los recursos pesqueros es variable por su interacción tal como se evidenció en los resultados alcanzados en el año 2023 en el que algunos de los principales recursos pesqueros presentaron variaciones de disminución en sus abundancias, lo que representa y recomienda hacer un seguimiento posterior a fin de garantizar que medidas futuras se ajusten a las condiciones del recurso de acuerdo a la tendencia que estos muestren, a su vez, con las condiciones del ambiente y la presión a la cual está sometido por el aprovechamiento de las comunidades artesanales y la flota industrial; adicionalmente en este año se completará la línea base o diagnóstico de las poblaciones de recursos pesqueros existentes en el DRMI "Encanto de los Manglares Bajo Baudó" con el objeto de facilitar el seguimiento y evaluación de esta área de manejo especial como medida de conservación de los recursos. Por ello, es necesario y se convierta en estrategia el hacer este tipo de seguimiento con evaluación directa independiente de la pesquería ya que por medio de métodos de estimaciones de desembarco no sería posible hacer una evaluación puntual y precisa de parámetros biológicos- pesqueros.

Que la ejecución del proyecto se justifica en la necesidad de fortalecer, con evidencia científica verificable y comparable, la gestión sostenible de los recursos demersales (peces y camarones) en la ZEPA y en las figuras de manejo DRMI Golfo de Tribugá–Cabo Corrientes (GTCC) y DRMI Encanto de los Manglares del Bajo Baudó (EMBB). La pesca constituye un soporte crítico de seguridad alimentaria en territorios costeros, y su sostenibilidad depende de decisiones de ordenación

sustentadas en información actualizada sobre abundancia, distribución, estructura poblacional y relación con condiciones ambientales. medios de vida y Esta necesidad se intensifica en escenarios donde coexisten modalidades artesanales e industriales y donde la variabilidad oceanográfica y biológica puede traducirse en cambios interanuales del recurso. A nivel global, la evidencia muestra que una fracción material de las poblaciones marinas continúa por fuera de niveles biológicamente sostenibles, lo que refuerza la importancia de sostener programas de seguimiento científico que permitan ajustar medidas de manejo de forma adaptativa (FAO, 2024; FAO, 2025).

Que en el plano nacional, el marco de ordenación de la ZEPA y ZEMP en el norte del Chocó incorpora medidas y orientaciones que requieren información biológico- pesquera actualizada para su seguimiento y evaluación, y reconoce la necesidad de mantener mecanismos permanentes de monitoreo en el área (AUNAP, 2022). Adicionalmente, las obligaciones y órdenes judiciales derivadas de la Acción Popular ZEPA-Chocó (radicado 25000-23-24-000-2012-00078-01) refuerzan la exigencia de sustentar decisiones y medidas de control y mitigación con estudios técnicos y evidencia verificable (Consejo de Estado, 2020).

En este sentido, el proyecto se basará en los siguientes ejes de importancia, los cuales integran criterios científicos, institucionales, socioeconómicos y ambientales para sustentar de manera objetiva la necesidad de su ejecución:

- Importancia institucional y de política pública: la ZEPA y los DRMI priorizados operan en un contexto de gobernanza donde la coordinación interinstitucional y los acuerdos con actores locales requieren información objetiva y comparable. La producción de datos independientes de la pesquería, con cobertura espacial y trazabilidad, fortalece la deliberación técnica y disminuye la incertidumbre en la definición o ajuste de medidas de manejo, especialmente en áreas con posibles conflictos de uso por superposición de caladeros y recursos compartidos (AUNAP, 2022; Consejo de Estado, 2020).

- Importancia científica para decisiones adaptativas: el estado de los recursos pesqueros es dinámico y responde a interacciones entre presión extractiva, reclutamiento, estructura poblacional y condiciones ambientales.

 En consecuencia, la evaluación directa e independiente de la pesquería (cruceros de prospección) constituye una herramienta científica crítica para detectar variaciones interanuales, confirmar tendencias, actualizar diagnósticos y ajustar medidas futuras a la condición real del recurso y del ambiente (FAO, 2024; FAO, 2025).

- Importancia metodológica y de continuidad histórica: el proyecto se sustenta en la estandarización y continuidad metodológica de las prospecciones, lo que permite

comparabilidad interanual y fortalecimiento de series temporales. Este enfoque es consistente con recomendaciones internacionales asociadas al Enfoque Ecosistémico de la Pesca, que enfatizan el valor de diseños de monitoreo robustos, repetibles y orientados a integrar información biológica y ambiental para la gestión (FAO, 2003).

- Importancia productiva y de estabilidad económica: la evaluación del estado de recursos demersales aporta insumos para sostener la productividad del sistema, al permitir que las medidas de manejo se alineen con la disponibilidad real del recurso y con su variabilidad, reduciendo riesgos de decisiones basadas en señales parciales y apoyando la estabilidad de cadenas de comercialización y encadenamientos productivos asociados (FAO, 2024).

- Importancia social y de seguridad alimentaria: la pesca artesanal se vincula directamente con el consumo local y la disponibilidad de proteína para comunidades costeras. Las directrices internacionales sobre pesca de pequeña escala subrayan la necesidad de fortalecer información y soporte técnico para asegurar sostenibilidad social y ambiental en territorios dependientes del recurso (FAO, 2015).

- Importancia ambiental y de conservación bajo enfoque ecosistémico: la identificación de agregaciones, zonas reproductivas, patrones de distribución y su relación con variables oceanográficas constituye un insumo directo para priorizar medidas de conservación y optimización del manejo en ZEPA y DRMI. La integración de componentes biológico- pesqueros y oceanográficos se alinea con el enfoque ecosistémico, al permitir interpretar la dinámica del recurso en función de hábitat y condiciones ambientales (FAO, 2003).

- Importancia jurídica y de cumplimiento de mandatos: el marco de ordenación aplicable a la ZEPA y ZEMP en el norte del Chocó reconoce la necesidad de mantener información actualizada del estado de los recursos aprovechables y habilita acciones para un monitoreo biológico-pesquero permanente (AUNAP, 2022). De manera concurrente, la Acción Popular ZEPA-Chocó impartió órdenes orientadas a adoptar medidas integrales para prevenir y mitigar impactos ambientales asociados a prácticas de pesca industrial y a sustentar decisiones con estudios técnicos que respalden la optimización del manejo espacial (Consejo de Estado, 2020).

- Importancia en gestión del conocimiento y arquitectura de datos: el seguimiento continuo requiere bases depuradas, estandarización, control de calidad y portabilidad,

> de manera que los resultados sean utilizables como insumo para instrumentos de política, evaluación de medidas y soporte técnico de decisiones sectoriales. Esta necesidad se acentúa porque la información dependiente de la pesquería (captura-esfuerzo) no sustituye la medición directa del tamaño y distribución de poblaciones naturales, por lo que las prospecciones independientes resultan complementarias para reducir incertidumbre (FAO, 2003; FAO, 2015).

Que, La Fundación para el Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Acuícola, Ambiental y Social de Colombia – FUDAPAC es una entidad con trayectoria en la investigación aplicada, la caracterización territorial, el monitoreo pesquero integral y la generación de insumos técnicos para la toma de decisiones en el sector pesquero, acuícola y ambiental del país. En coherencia con su objeto social, FUDAPAC orienta su gestión a consolidar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y organizaciones privadas, nacionales e internacionales.

Que en Colombia, son contadas las organizaciones con experiencia demostrada en la realización de investigaciones pesqueras a nivel marino-costero, especialmente en regiones como el Pacífico colombiano. Algunas de estas entidades han trabajado con recursos demersales, pelágicos y ecosistemas estratégicos dentro de áreas protegidas o zonas de manejo especial. En ese contexto, una unión temporal que articule entidades con experiencia técnica en pesquerías, logística operativa, y conocimiento del entorno social y ambiental del Pacífico colombiano representa una solución eficaz y pertinente para dar cumplimiento al objeto misional de la AUNAP.

Que la selección de un operador con experiencia previa en monitoreos pesqueros, aplicación de metodologías científicas, trabajo con comunidades artesanales y conocimiento del marco institucional y normativo del sector pesquero, asegura el desarrollo exitoso del presente convenio. Esta alternativa permite consolidar esfuerzos institucionales, optimizar recursos y garantizar la calidad y continuidad del monitoreo de recursos demersales en el Pacífico colombiano.

Que FUDAPAC cuenta con antecedentes verificables en estudios de caracterización socioeconómica, productiva y organizacional del sector pesquero artesanal, en los cuales ha diseñado y aplicado instrumentos de recolección de información primaria (encuestas, entrevistas y registros de campo), ha sistematizado y analizado información secundaria, y ha incorporado análisis territoriales para generar estadística pesquera estructurada y lineamientos técnicos orientados al fortalecimiento institucional y la mejora de la gestión sectorial. Estos desarrollos evidencian capacidad para estructurar metodologías, organizar información compleja, establecer variables consistentes y producir resultados técnicamente sustentados para usos institucionales.

Que, adicionalmente, la entidad ha desarrollado monitoreos pesqueros en regiones costeras del país mediante recolección de información biológica (talla, peso, estado reproductivo y composición por especies), caracterización operativa (artes de pesca, esfuerzo, tipo de flota, zonas de captura) y levantamiento de información socioeconómica asociada a pescadores y unidades productivas. Estos

procesos han incluido validación, estandarización y análisis de datos para apoyar la evaluación de parámetros pesqueros, el análisis del estado de las pesquerías y el soporte a actividades de investigación científica que exigen información confiable, verificable y trazable. Lo anterior la hace idónea para desarrollar el presente convenio de Cooperación.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

La celebración del presente Convenio Especial de Cooperación entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, ACUICOLA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE COLOMBIA "FUDAPAC", se enmarca en la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones concordantes de la Ley 1286 de 2009 y el Decreto Ley 591 de 1991.

El literal e) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece expresamente que la contratación directa procederá, entre otros eventos, en los contratos destinados al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, lo cual guarda relación directa con el objeto del presente convenio.

El presente proceso concluirá en la suscripción de un convenio, regulado por el *Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Del Decreto 1082 de 2015 que dice lo siguiente: "Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".*

De acuerdo con el **Decreto 591 de 1991**; Artículo 17, "...Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto".

Que así mismo, el Artículo 4 de la Ley 1150 del 2007, señala al respecto de esta modalidad contractual lo siguiente:

"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; (…)

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los contratos y convenios para el desarrollo de actividades de ciencia y tecnología de conformidad con lo establecido en el literal e) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, se enmarcan como una de las causales de contratación directa

Literal e) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

-Ley 1286 de 2009," inciso 1 del artículo 33: "Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente…"

Artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015: "Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".

En ese sentido, la AUNAP actúa dentro del marco legal y en ejercicio de su competencia institucional para establecer alianzas estratégicas con entidades idóneas, tal como lo prevé el artículo 5 del Decreto 4181 de 2011, en concordancia con la normatividad vigente en materia de contratación estatal para actividades científicas y tecnológicas.

1. DETERMINACION DEL OBJETO A CONTRATAR.

1.1. OBJETO:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la evaluación del estado de los recursos demersales (peces y camarones) en la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal – ZEPA (Pacífico Chocoano)".

2. PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El valor total del convenio es la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($658.599.300),** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar en efectivo.

La AUNAP aportará en dinero en efectivo, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($599.999.300.)** Incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Fundación para el Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Acuícola, Ambiental y Social de Colombia – FUDAPAC aportará como contrapartida en especie la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($58.600.000)** representado en aportes de personal y servicios tecnológicos para el buen desarrollo del convenio..

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Seis (06) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la respectiva acta de inicio.

INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que los estudios previos y demás antecedentes contractuales se enmarcan dentro de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y pueden consultarse en la página de https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

Por las consideraciones anteriormente expuestas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la celebración del Convenio especial de cooperación entre LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP y FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, ACUICOLA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE COLOMBIA "FUDAPAC" identificada con NIT 900.513.554 - 5, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la evaluación del estado de los recursos demersales (peces y camarones) en la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal – ZEPA (Pacífico Chocoano)*".

ARTICULO SEGUNDO. El valor total del convenio es la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($658.599.300),** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar en efectivo.

La AUNAP aportará en dinero en efectivo, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($599.999.300.)** Incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

La Fundación para el Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Acuícola, Ambiental y Social de Colombia – FUDAPAC aportará como contrapartida en especie la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE,($58.600.000)** representado en aportes de personal y servicios tecnológicos para el buen desarrollo del convenio.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

PARÁGRAFO. Los recursos en dinero, de la AUNAP se encuentran amparados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
8826	2026-01-27	OGCI	$ 600.000.000	$ 599.999.300

ARTICULO TERCERO. Las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran plasmadas en los estudios previos y demás documentos que lo integran.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios previos y demás antecedentes contractuales se enmarcan en los requerimientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y pueden consultarse en n la página de https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días de mes de enero de 2026.

WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO
Director General

Proyectó: Yuris Urueña Vidal/Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Rafael Alberto Negrete Quintero/ Líder del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diana Ladino Duran / Contratista Dirección General.